



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0324-2019-GRU-GR

Pucallpa, **02 MAYO 2019**

VISTO: El OFICIO N° 017-2019-GRU-GR-GGR-GRDPI, de fecha 25 de enero de 2019, y el INFORME N° 007-2019-GRU-GRPP-SGDI/LPF, de fecha 8 de febrero de 2019, el INFORME N° 021-2019-GRU-GRPP-SGDI de fecha 11 de febrero de 2019, INFORME LEGAL N°001-2019-GRU-GGR-ORAJ/PYZM, de fecha 12 de abril de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 4°, finalidad, establece: Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en su Artículo 3°, la educación como derecho, determina: la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su Artículo 8°, Autonomía universitaria, numeral 8.3. Establece: en lo académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza, aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria;

Que, el Reglamento de Concurso de Admisión a la Universidad Nacional de Ucayali – UNU, en su Artículo 13° otras modalidades, numeral 8 exonerados por convenio UNU-GOREU-CCNN, establece: están exonerados del Concurso de



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Admisión, los postulantes egresados de educación secundaria que acrediten estar comprendidos en el marco de este convenio, para el cual deberán presentar la acreditación correspondiente. En los casos en que el número de postulantes sea mayor a las vacantes establecidas, los postulantes rendirán el mismo examen que se aplica en el Concurso Ordinario. El ingreso será en estricto orden de mérito hasta cubrir las vacantes establecidas para esta modalidad de ingreso;

Que, mediante Convenio N° 002-2016-UNU/GRU – Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ucayali y el Gobierno Regional de Ucayali, acuerdan el otorgamiento de 25 vacantes al GOREU para beneficio de los jóvenes estudiantes egresados de la Educación Secundaria, procedentes de los Pueblos Indígenas de la Región Ucayali, para el acceso a la educación superior en las diferentes escuelas profesionales de la UNU, en el proceso de admisión, que se realiza en el ciclo académico de apertura del año;

Que, la Directiva referente a los lineamientos para el acceso a la educación a través de la Universidad Nacional de Ucayali, tiene por finalidad establecer y adoptar los mecanismos necesarios que permita realizar un adecuado proceso de admisión ante la Universidad Nacional de Ucayali de alumnos de pueblos indígenas de la región Ucayali;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la "Directiva N° 007-2019- GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI, "Lineamientos para el acceso a la Educación a través de la Universidad Nacional de Ucayali, para estudiantes de Pueblos Indígenas de la Región de Ucayali".

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 0520-2017-GRU-P, de fecha 10 de julio de 2017, que aprueba la Directiva N° 010-2017-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI y cualquier norma que se ponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el cumplimiento de la Directiva materia de la presente aprobación.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución y la Directiva en el Portal Electrónico Institucional del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a todas las Unidades Orgánicas, Órganos Desconcentrados, Direcciones Regionales y Gerencias Territoriales, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: La Resolución Ejecutiva Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Med. Cir. Ángel Luis Gutiérrez Rodríguez
GOBERNADOR REGIONAL (e)



DIRECTIVA N° 007-2019-GRU-GR-GGR-GRPPAT-SGDI

LINEAMIENTOS PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, PARA ESTUDIANTES DE PUEBLOS INDÍGENAS DE LA REGIÓN UCAYALI.

I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objeto establecer los lineamientos para el para el proceso de admisión ante la Universidad Nacional de Ucayali que permita el otorgamiento de Veinticinco (25) vacantes a estudiantes de Pueblos Indígenas de la Región Ucayali.

II. FINALIDAD

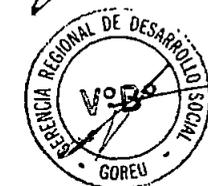
La presente Directiva tiene por finalidad establecer y adoptar los mecanismos necesarios que permita realizar un adecuado proceso de admisión ante la Universidad Nacional de Ucayali de estudiantes de pueblos indígenas de la región Ucayali.

III. ALCANCE

Los lineamientos para el otorgamiento de Veinticinco (25) vacantes para el proceso de admisión ante la Universidad Nacional de Ucayali, de los estudiantes provenientes de los pueblos indígenas de la Región Ucayali, es responsabilidad de la Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de la Región Ucayali.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 006-2017- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU-CR – Aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali.
- Convenio N° 002-2016-UNU/GRU – Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ucayali y el Gobierno Regional de Ucayali.
- Resolución N° 02-2015-AE-UNU. – Estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali.
- Reglamento del concurso de admisión vigente de la Universidad Nacional de Ucayali.



V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Del Convenio.

Convenio N° 002-2016-UNU/GRU – Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ucayali y el Gobierno Regional de Ucayali.

El objetivo del presente Convenio Específico, es el otorgamiento de veinticinco (25) vacantes al Gobierno Regional de Ucayali, para beneficio de jóvenes estudiantes egresados de educación secundaria procedentes de Pueblos Indígenas de la región Ucayali, para acceso a la educación superior en las diferentes escuelas profesionales de la Universidad Nacional de Ucayali, en el proceso de Admisión de la Universidad Nacional de Ucayali que se realiza en el ciclo académico de apertura del año.



5.2. Del Gobierno Regional de Ucayali.

El Gobierno Regional de Ucayali tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo socioeconómico, integral y sostenible, promover la inversión pública, privada y el empleo con inclusión social, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los habitantes del departamento de Ucayali, en concordancia con los planes y programas de desarrollo nacional, regional y local.

5.3. De la Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Es el órgano de línea dependiente de la Gerencia General Regional, responsable de formular, dirigir, coordinar, articular, implementar, supervisar y evaluar las políticas públicas regionales y sectoriales, sobre interculturalidad, pueblos indígenas; así como promover y generar mecanismos y acciones para difundir una práctica intercultural en el conjunto de la sociedad regional y el cumplimiento de la legislación internacional, nacional y regional vigente sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.

5.4. De la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Es el órgano de línea dependiente de la Gerencia General Regional, responsable del diseño, conducción, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas públicas regionales de desarrollo social; desempeña funciones regionales específicas en los sectores de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, micro y pequeña empresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades, así como relativas a velar por los derechos de las personas con discapacidad, así como otros segmentos de población con necesidades específicas, promoviendo su desarrollo e inclusión.



VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- 6.1. Del Reglamento de Concurso de Admisión a la Universidad Nacional de Ucayali – UNU vigente.

Está exonerado del Concurso de Admisión aquel postulante que acredite alguna de las condiciones siguientes: (...), Exonerados por Convenio UNU - GOREU – CCNN.

- 6.2. De la Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

La Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en marco de sus competencias debe proponer a Gobernación Regional, la conformación de una Comisión Especial, la misma que debe ser aprobada mediante acto resolutivo. Dicha comisión será la encargada del proceso de selección de los estudiantes postulantes y/o procedentes de Pueblos Indígenas de la Región Ucayali, para el acceso a la educación superior en las diferentes escuelas profesionales de la Universidad Nacional de Ucayali – UNU que se realizará en el ciclo académico de la apertura del año.

Los miembros propuestos por la Gerencia Regional antes citada, deberán estar conformado por un Presidente y dos miembros Titulares. La Presidencia será asumida por el Gerente Regional de Desarrollo de Pueblos Indígenas y los miembros Titulares serán propuestos por dicha Gerencia también.

- 6.3. De la Convocatoria.

La Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Gobierno Regional de Ucayali, se encargará de comunicar a las instituciones representativas de los pueblos indígenas de la Región Ucayali sobre la convocatoria para el proceso de admisión para el ingreso a la Universidad Nacional de Ucayali; así mismo será difundido a través de la Oficina de Tecnología de la Información y página web del Gobierno Regional de Ucayali, medios radiales, escritos, televisivos.

- 6.4. De los Requisitos.

Los jóvenes indígenas postulantes a la Universidad Nacional de Ucayali, de las diferentes Pueblos Indígenas, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser originario de un pueblo indígena.
- b. Estar acreditado por la autoridad de su comunidad y/o por las organizaciones representativas de su pueblo indígena.
- c. Copia simple de DNI; si es menor de edad, presentar adicionalmente del Padre o Apoderado.
- d. Partida de Nacimiento original.
- e. Certificado de Estudios Secundarios originales del 1ro. Al 5to., con todas las calificaciones aprobadas, visados por la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL.



6.5. De la revisión de expedientes y selección de postulantes aptos.

La Comisión Especial encargada del proceso de selección de los estudiantes postulantes perteneciente a pueblos indígenas de la Región Ucayali, será la encargada de revisar los expedientes de los postulantes garantizando que se cumpla con los requisitos exigidos en el numeral 6.4. de la presente directiva.

En dicho proceso de selección se contará como Veedores: un representante designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, un representante de la Organización Regional AIDSESEP Ucayali – ORAU, garantizando que los jóvenes postulantes sean miembros de un pueblo indígena.

6.6. De la publicación de relación de postulantes aptos.

La Comisión Especial encargada del proceso de selección de los estudiantes postulantes procedentes de Pueblos Indígenas de la Región Ucayali, después de la revisión de los expedientes e identificación de los jóvenes indígenas en coordinación con la Organización Regional de AIDSESEP Ucayali (ORAU), elaborará la lista oficial de los postulantes aptos, la cual será publicada en la vitrina informativa de la Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas del GRU y medios de comunicación y redes sociales.

6.7. De la elaboración del examen de admisión.

La elaboración del examen de admisión estará a cargo de la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de Ucayali – UNU.

6.8. De la ejecución del examen de admisión.

El examen de admisión se realizará en las aulas que designe la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de Ucayali – UNU.

La Comisión Especial encargada del proceso de selección de los estudiantes postulantes procedentes de Pueblos Indígenas de la Región Ucayali, será la encargada de señalar a los postulantes la hora de ingreso a la Universidad Nacional de Ucayali e inicio del examen.

6.9. De la publicación de resultados.

Una vez que la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de Ucayali, publique los resultados oficiales del examen de admisión, la Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Gobierno Regional de Ucayali, informará a la Gobernación Regional dichos resultados.

6.10. Del seguimiento al proceso de matrícula de los ingresantes.

Después de la publicación de los resultados del examen de admisión, la Comisión Especial encargada del proceso de selección de los estudiantes postulantes procedentes de Pueblos Indígenas de la Región Ucayali,



Handwritten signature.



procederá con el seguimiento del proceso de matrícula de los ingresantes, de manera tal que se garantice que las vacantes sean cubiertas por la totalidad de todos los jóvenes indígenas ingresantes.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero. - La Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Gobierno Regional de Ucayali, será la encargada de monitorear y hacer el seguimiento durante el desarrollo del estudio universitario, de los jóvenes ingresantes a la Universidad Nacional de Ucayali. Para ello se deberá diseñar e implementar un programa de monitoreo a cargo de especialistas en psicología educativa y del desarrollo con conocimiento respecto a la realidad de los pueblos indígenas de la Amazonía, en su defecto se deberá formar a algún profesional o equipo de profesionales de la Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas que se encargue de realizar el trabajo de monitoreo y seguimiento mencionado, que será aprobado con Resolución Gerencial de Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Segundo. - El Gobierno Regional de Ucayali, brindará las facilidades a los estudiantes en sus Prácticas Pre Profesionales en sus diferentes órganos y/o dependencias.



X